



JARGU S.A.
CORREDORES DE SEGUROS

CARTA DE COMPROMISO
VIGENCIA DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2026

Señores
BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA
Medellín

Referencia: Proceso de Contratación: CONCURSO DE MERITOS No. 01 DE 2026

El suscrito **JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.717.208 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal de **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS** identificada con NIT. 800.018.165-8, me comprometo bajo la gravedad del juramento, en caso de resultar adjudicatarios, a mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil, Errores y Omisiones durante todo el tiempo de ejecución del contrato de intermediación de seguros y su liquidación, de manera ininterrumpida.

Atentamente,

JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO
Representante Legal
C.C. N° 79.717.208 de Bogotá
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
NIT. 800.018.165-8
Carrera 19B No. 83-02 Of. 602 a 605
PBX: 6171411 – 3809500
Fax: 5304453/54
jargu@jargu.com
Bogotá D.C



POLIZA No. 1000161	ANEXO No 15	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS			NIT: 8000181658
DIRECCION: CRA 19B N°83-02 OF 602 TELEFONO: CIUDAD: BOGOTA			PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS			NIT: 8000181658
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS			NIT: 1200115122
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 05/MARZO/2026	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 03/MARZO/2026	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 03/MARZO/2027	365
INTERMEDIARIO JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS		CLAVE 1653	% PARTICIPACION 100.
DIRECTO COMPañÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.		% PARTICIPACION 100	

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	\$ 20,000,000,000.00	\$ 20,000,000,000.00
COSTOS DEL PROCESO EN FAVOR DEL BENEFICIARIO DAMNIFICADO	\$ 20,000,000,000.00	\$ 20,000,000,000.00
HONORARIOS DE ABOGADOS	\$ 20,000,000,000.00	\$ 20,000,000,000.00
LIMITE AGREGADO ANUAL : \$ 20,000,000,000.00		



TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 100,000,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:04/04/2026	BASE IMPONIBLE: (19% 100,020,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION: 20,000.00
TRM: 1	VALOR IVA: 19,003,800.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS: 0.00
	TOTAL PRIMA : 119,023,800.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

ASEGURADO

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA DE SEGUROS DE R.C.P.
INTERMEDIARIOS DE SEGUROS



POLIZA No. 1000161	ANEXO No 15	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

RIESGO No. 1

DIRECCION: CARRERA 19B No. 83-02 602	CIUDAD: BOGOTA	DEPARTAMENTO: BOGOTA	PAIS: COLOMBIA
---	-------------------	-------------------------	-------------------

DEDUCIBLES

DESCRIPCION

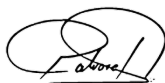
COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, COSTOS DEL PROCESO EN FAVOR DEL BENEFICIARIO DAMNIFICADO, HONORARIOS DE ABOGADOS
DEDUCIBLE : COP 100.000.000 POR TODO Y CADA RECLAMO



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360


ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



Firma Autorizada

POLIZA No. 1000161	ANEXO No 15	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Tipo SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general código 12072022-1322-P-06-RESP_CV_PROFESIO- D00I y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia. El cual pues ser consultado en la página www.sbseguros.co <<http://www.sbseguros.co>>
Póliza 01-407-1000161

Tomador JARGU SA - CORREDORES DE SEGUROS
Dirección CARRERA 19B # 83- 02 OFICINA 602.
Asegurado JARGU SA - CORREDORES DE SEGUROS
Subsidiarias NINGUNA
Tipo de Negocio DIRECTO

Periodo de la póliza DESDE: 03 DE MARZO DE 2026 00:00 HH HASTA: 03 DE MARZO DE 2027 00:00 HH

Límite Agregado Anual COP 20.000.000.000

Deducible:

- Cobertura Básica COP 100.000.000 Por todo y cada reclamo.
- Cobertura Básica NINGUNO Para entidades estatales, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta y demás entidades públicas, por todo y cada reclamo.

Prima: COP 100.000.000 Prima Anual antes de IVA y Gastos de Expedición de COP 20.000

JURISDICCION APLICABLE:

Excepto que se disponga lo contrario en la presente póliza, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la República de Colombia en caso de cualquier controversia.

INTERPRETACION DEL SEGURO: Este contrato será interpretado y regido por las leyes de la República de Colombia.

ÁMBITO/LÍMITE TERRITORIAL: Colombia.

BASE DE COBERTURA: Claims Made

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

SERVICIOS PROFESIONALES:

La presente propuesta contempla otorgar cobertura única y exclusivamente para los servicios profesionales indicados a continuación

• CORREDOR DE SEGUROS

Nota***Así mismo se entiende y se acuerda que la presente cotización no otorga cobertura a los servicios profesionales que no se encuentren mencionados expresamente.

1. COBERTURA BASICA:

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

2. COBERTURAS OPCIONALES:

2.1 PÉRDIDA DE DOCUMENTOS 12% del límite asegurado por reclamo y en el agregado anual sin aplicación de deducible.

2.2 COMPENSACIÓN POR COMPARECENCIA EN JUICIO. De acuerdo con el texto de condiciones generales.

2.3 INFIDELIDAD DE EMPLEADOS (No se otorga)

2.4 PROPIEDAD INTELECTUAL: 12% del límite asegurado por reclamo y en el agregado anual sin aplicación de deducible.

2.5 DIFAMACIÓN: 12% del límite asegurado por reclamo y en el agregado anual sin aplicación de deducible.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000161	ANEXO No 15	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

2.6 NUEVAS SUBSIDIARIAS

2.7 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO. Automático 30 días de acuerdo con el texto de condiciones generales.

EXCLUSIONES ADICIONALES - Texto adjunto.

- 3.20 EXCLUSIÓN OFAC
- 3.21 EXCLUSIÓN LAVADO DE DINERO
- 3.22 EXCLUSIÓN PUBLICIDAD FALSA O ENGAÑOSA Y COMPETENCIA
- 3.23 EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS
- 3.24 EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- 3.25 EXCLUSIÓN DE EVENTO CIBERNÉTICO
- 3.26 EXCLUSIÓN DE FALLA DE SERVICIO DE INTERNET
- 3.27 EXCLUSIÓN DE RANSOMWARE
- 3.28 EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES DE CONTAGIO
- 3.29 EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PFAS
- 3.30 EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO
- 3.31 EXCLUSIÓN DE RIESGO DE ENERGIA NUCLEAR
- 3.32 EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA
- 3.33 EXCLUSIÓN CONFLICTOS DE INTERESES
- 3.34 EXCLUSIÓN DE ASESORIA EN MATERIA DE INVERSION
- 3.35 EXCLUSIÓN DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS
- 3.36 EXCLUSIÓN DE FUSIONES Y ADQUISICIONES
- 3.37 EXCLUSIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DE SEGUROS
- 3.38 EXCLUSIÓN PAGO DE PRIMAS E IMPUESTOS
- 3.39 EXCLUSIÓN DE TRAMITE DE SINIESTROS QUE NO SEAN DE LA CARTERA INTERMEDIADA
- 3.40 EXCLUSIÓN DE RETROCESIONES
- 3.41 EXCLUSIÓN MANTENIMIENTO DE SEGUROS PROPIOS
- 3.42 EXCLUSIÓN DE INSOLVENCIA DE ASEGURADORAS
- 3.43 EXCLUSIÓN PRESTACION DE SERVICIOS DE ARL
- 3.44 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES - LMA 3100

Condiciones Particulares:

v Fecha de Retroactividad: 03 de Marzo de 2021. Para límites superiores a COP12.000.000.000 la fecha de retroactividad será el 03 de Marzo de 2026.

v Fecha de Continuidad: 03 de Marzo de 2021

v Aviso de reclamo:

Debe ser informado a la aseguradora dentro de los 30 días siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario en que lo haya conocido o debido conocer.

v Modificación condiciones generales. Texto adjunto.

v En caso de Cancelación o no-renovación de la póliza y por acuerdo entre las partes, se concederá un período informativo de 12 meses, con costo adicional del 100% de la prima anual. Período informativo solamente aplica en caso de que la cancelación o revocación, o no renovación de la póliza sea autorizada previamente por la aseguradora. Texto adjunto.

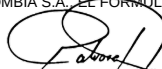
v Cláusula de No Acumulación de Límites SBS Colombia. Texto adjunto.

v Se deja expresa constancia que la presente póliza ampara aquellos reclamos relacionados con procesos de suscripción y emisión de pólizas por parte del Asegurado a través de productos presuscritos, cotizadores o herramientas delegadas cuyas condiciones de aseguramiento son parametrizadas únicamente por parte de Compañías de Seguros, se otorga el siguiente sublímite: COP1.000.000.000 por evento y agregado anual. Se excluye cualquier reclamo relacionado con servicios de asesoría en materia de salud laboral y seguridad industrial.

v Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones - LMA 3100. Texto adjunto.

v Cláusula de no Renovación Tácita o Automática: Se entiende y acuerda que no hay renovación tácita o automática de renovación bajo este contrato

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.


ASEGURADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



Firma Autorizada

POLIZA No. 1000161	ANEXO No 15	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

de reaseguro. Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

v ESTA PÓLIZA NO ES SEGURO PRIMARIO NI DEDUCIBLE DE CUALQUIER OTRO SEGURO. EN CASO DE EXISTIR OTROS SEGUROS, POR EL ASEGURADO AMPARANDO LAS COBERTURAS OTORGADAS EN ESTA PROPUESTA, ESTA PÓLIZA ENTRARA A CUBRIR EN EXCESO DE DICHOS SEGUROS.

v Todos los anexos, amparos y coberturas forman parte del mismo límite agregado anual y no son adición a éste.

v Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordadas por los Aseguradores

Pago de Primas

La prima resultante de este seguro deberá ser pagada dentro de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión.

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co <<http://www.SBSeguros.co>>, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

TEXTOS DE ENDOSOS

ENDOSO MODIFICACIÓN DE EXCLUSIONES GENERALES

EN LA CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES, SE ELIMINA EL NUMERAL 3.2. LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES Y SE REEMPLAZA POR:

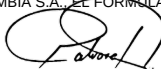
3.2. LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES
CUALQUIER RECLAMO:

(i) POR LESIONES CORPORALES, DOLENCIA, ENFERMEDAD, FALLECIMIENTO O TRASTORNO EMOCIONAL O MENTAL;
LA PRESENTE EXCLUSIÓN 3.2 (i) NO SE APLICARÁ A LA COBERTURA OPCIONAL 2.5 DIFAMACIÓN, EN CASO DE HABERSE CONTRATADO DICHA COBERTURA.

(ii) POR DAÑO A, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE ALGÚN BIEN TANGIBLE, EXTRAVÍO, DESAPARICIÓN, PÉRDIDA MATERIAL, O PÉRDIDA

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360


ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



Firma Autorizada

POLIZA No. 1000161	ANEXO No 15	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

DE USO DEL MISMO.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN 3.2 (II) NO SE APLICARÁ A LA COBERTURA OPCIONAL 2.1 PÉRDIDA DE DOCUMENTOS EN CASO DE HABERSE CONTRATADO DICHA EXTENSIÓN.

EN LA CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES, SE ELIMINA EL NUMERAL 3.10. INSOLVENCIA Y SE REEMPLAZA POR:

3.10 INSOLVENCIA

CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A LA LIQUIDACIÓN, CESACIÓN DE PAGOS, REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL O FINANCIERA, REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, DESMONTE, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA Y/O FIGURA ECONÓMICA SIMILAR DE UNA SOCIEDAD DEL ASEGURADO.

NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL CONCERTADA ENTRE EL TOMADOR Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL SIGUIENTE NUMERAL:

EN LA CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES, SE AÑADEN LOS SIGUIENTES NUMERALES:

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A NO SERÁ RESPONSABLE DE HACER PAGO DE NINGÚNA PÉRDIDA BAJO NINGUNA COBERTURA O EXTENSIÓN DE COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA QUE TENGA SU CAUSA, CONSISTE EN, O SEA CONSECUENCIA, DIRECTA E INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

3.20 EXCLUSION OFAC:

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA AL ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

3.21 EXCLUSIÓN LAVADO DE DINERO:

EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE HACER CUALQUIER PAGO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER RECLAMO DERIVADO, BASADO O ATRIBUIBLE A, O EN DE ALGUNA MANERA INVOLUCRANDO CUALQUIER ACTO REAL O PRESUNTO DE LAVADO DE DINERO.

"LAVADO DE DINERO" QUIERE DECIR CUALQUIER CONDUCTA ACTIVA U OMISIVA DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER PERSONA COMO AUTOR, PARTICIPE O INCITADOR, PARA ADQUIRIR, RESGUARDAR, INVERTIR, TRANSPORTAR, TRANSFORMAR, ALMACENAR, CONSERVAR, CUSTODIAR, O ADMINISTRAR BIENES QUE TENGAN SU ORIGEN MEDIO O INMEDIATO EN ACTIVIDADES DELICTIVAS; PARA ADMINISTRAR RECURSOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DELICTIVAS; O PARA DARLES A LOS BIENES PROVENIENTES DE DICHAS ACTIVIDADES APARIENCIA DE LEGALIDAD O LEGALIZARLOS, OCULTARLOS O ENCUBIR SU VERDADERA NATURALEZA, ORIGEN, UBICACIÓN, DESTINO, MOVIMIENTO O LOS DERECHOS SOBRE LOS MISMOS.

"LAVADO DE DINERO" SE ENTIENDE TAMBIÉN COMO CUALQUIER CONDUCTA ACTIVA U OMISIVA DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER PERSONA COMO AUTOR, PARTICIPE O INCITADOR, QUE SE ENCUENTRE PROHIBIDA BAJO CUALQUIER REGULACIÓN SOBRE "LAVADO DE DINERO" DE CUALQUIER PAÍS.

3.22 EXCLUSIÓN PUBLICIDAD FALSA O ENGAÑOSA Y COMPETENCIA

CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO POR, BASADO EN O ATRIBUIBLE A UNA CONDUCTA ACTIVA U OMISIVA QUE HAYA SIDO CALIFICADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, O QUE EL MISMO ASEGURADO RECONOCE, COMO:

(I) FALSA REPRESENTACIÓN Y/O PUBLICIDAD ENGAÑOSA SOBRE LA FUNCIONALIDAD, EL FUNCIONAMIENTO Y/O LAS ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DEL ASEGURADO;

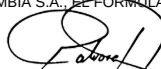
(II) COMPETENCIA DESLEAL, PRÁCTICA RESTRICTIVA DE LA COMPETENCIA, RESTRICCIÓN AL COMERCIO, O INCITACIÓN A ELLO; INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, INFRACCIÓN A NORMATIVAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR RESPECTO DE

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360


ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



Firma Autorizada

POLIZA No. 1000161	ANEXO No 15	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

ASUNTOS DE COMPETENCIA.

3.23 EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS

CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A UNA ACTUACIÓN DEL ASEGURADO COMO ADMINISTRADOR O DIRECTIVO DE UNA SOCIEDAD O COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE CONTROL DE UN PLAN DE EMPLEO, EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DE GESTIÓN, ADMINISTRATIVAS O GERENCIALES.

3.24 EXCLUSIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SE EXCLUYE TODA RECLAMACIÓN RELACIONADA CON, PROVENIENTE DE, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A EVENTOS AMPARABLES BAJO LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL O RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CORPORALES O MATERIALES RELACIONADOS CON LA POSESIÓN, CONSERVACIÓN, USO U OCUPACIÓN DE PREDIOS, Y/O CON LABORES Y OPERACIONES DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, O RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARABLE BAJO CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS ADICIONALES QUE SE PUEDEN OTORGAR BAJO DICHAS PÓLIZAS.

3.25 EXCLUSIÓN POR EVENTO CIBERNETICO

SE EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA O RECLAMO ORIGINADO POR, BASADO EN, RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON HACKING O UN EVENTO CIBERNÉTICO, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LA OBTENCIÓN, MANEJO Y CUSTODIA DE DATOS, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL E HISTORIAS CLÍNICAS Y DEMÁS INFORMACIÓN POR LA QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

EVENTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

- A. UNA VIOLACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA RED.
- B. USO NO AUTORIZADO DE UNA RED INFORMÁTICA.
- C. UN VIRUS DE COMPUTADORA.
- D. DAÑO, ALTERACIÓN, ROBO O DESTRUCCIÓN DE DATOS POR UN ATAQUE CIBERNÉTICO.

DATOS

CUALQUIER INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, FOTOGRAFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, QUE SON MANEJADOS POR LA SOCIEDAD Y QUE SON RECOPIRADOS CON UN PROPÓSITO ESPECÍFICO Y LEGÍTIMO Y QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA O COMPAÑÍA. CUALQUIER SOFTWARE O DATOS GUARDADOS ELECTRÓNICAMENTE EN UN SISTEMA DE CÓMPUTO. DATO NO CONSTITUYE UN BIEN TANGIBLE.

3.26 EXCLUSION FALLA DE SERVICIO DE INTERNET

CUALQUIER PÉRDIDA QUE SE ALEGUE, SE DERIVE, SURJA DE O SEA ATRIBUIBLE A CUALQUIER FALTA, INTERRUPCIÓN O FALTA EN EL ACCESO AL SERVICIO DE INTERNET SUMINISTRADO POR UN PROVEEDOR DE SERVICIO DE INTERNET QUE TENGA EL SITIO WEB DEL ASEGURADO, A MENOS QUE TAL INFRAESTRUCTURA SE ENCUENTRE BAJO EL CONTROL OPERACIONAL DEL ASEGURADO.

3.27 EXCLUSIÓN DE RANSOMWARE

CUALQUIER RECLAMO O PÉRDIDA O COSTO QUE SURJA, SE BASE EN O SEA ATRIBUIBLE A UN ACTO DE RANSOMWARE.

A LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN,

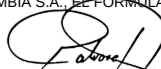
"RANSOMWARE" SIGNIFICA LA AMENAZA COMUNICADA, REAL O SUPUESTA, (INCLUIDO EL BLOQUEO EN SÍ) QUE HACE QUE EL ASEGURADO NO PUEDA ACCEDER AL SISTEMA INFORMÁTICO O A LOS ARCHIVOS O DATOS CONTENIDOS EN EL A MENOS QUE SE PAGUE UN RESCATE O CUALQUIER SUMA.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360


ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



Firma Autorizada

POLIZA No. 1000161	ANEXO No 15	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

"SISTEMA INFORMÁTICO" SIGNIFICA CUALQUIER (1) HARDWARE, SOFTWARE O CUALQUIER COMPONENTE DEL MISMO, INCLUIDOS LOS EQUIPOS INALÁMBRICOS O MÓVILES U OTROS DISPOSITIVOS HABILITADOS PARA ENVIAR O RECIBIR INFORMACIÓN ELECTRÓNICAMENTE, QUE ESTÁN VINCULADOS ENTRE SÍ A TRAVÉS DE UNA RED DE DOS O MÁS DISPOSITIVOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE INTERNET, RED INTERNA O CONECTADOS CON ALMACENAMIENTO DE DATOS U OTROS DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS Y ESTÁN BAJO LA PROPIEDAD, OPERACIÓN O CONTROL DE, O ALQUILADOS POR, EL ASEGURADO; O (2) COMPUTACIÓN EN LA NUBE U OTROS RECURSOS ALOJADOS OPERADOS POR UN PROVEEDOR DE SERVICIOS EXTERNO PARA USO DEL ASEGURADO.

3.28 EXCLUSIÓN ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN O CONTAGIO

CUALQUIER PÉRDIDA Y/O RECLAMO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADO DE, ATRIBUIBLE A, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO, REAL O SUPUESTO, DE ENFERMEDADES CON SÍNTOMAS Y ASINTOMÁTICAS, EPIDEMIAS Y/O PANDEMIA, EN ESPECIAL, PERO SIN LIMITARSE A AQUELLAS QUE SE DERIVEN O PROVENGAN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19.

3.29 EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PFAS

POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDAS Y NO CUBIERTAS LAS PÉRDIDAS DE PFAS, SEGÚN SE DEFINEN EN ESTE DOCUMENTO.

1. CUALQUIER LESIÓN CORPORAL, DAÑO A LA PROPIEDAD, LESIÓN PERSONAL, DAÑOS POR INJURIA Y CALUMNIA Y POR VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PÉRDIDAS DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS, COMPENSACIONES, ENFERMEDADES, MUERTES, PAGOS MÉDICOS, COSTOS DE DEFENSA, OTROS TIPOS DE COSTOS, GASTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER SECUENCIA, QUE SE ORIGINE, CAUSE, SURJA, CONTRIBUYA A, RESULTE DE, O DE OTRO MODO ESTÉ RELACIONADO CON LAS PROPIEDADES CONTAMINANTES, PATÓGENAS, TÓXICAS U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS REALES, SUPUESTAS O AMENAZADAS DE LAS PFAS; Y

2. TODAS Y CADA UNA DE LAS PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS RESULTANTES DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, LITIGIO, DISPUTA, ARBITRAJE, INVESTIGACIÓN O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO LEGAL O RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, QUE SURJAN DE, QUE RESULTEN DE, BASADOS EN O DE ALGUNA MANERA RELACIONADO CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS, INCLUIDAS, PERO NO LIMITADAS A:

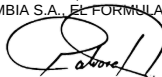
- A. INHALACIÓN, INGESTIÓN, CONSUMO, CONTACTO, EXPOSICIÓN, EXISTENCIA O PRESENCIA DE PRODUCTOS O MATERIALES QUE CONTIENEN PFAS, REAL, SUPUESTA O AMENAZADA; O
- B. DISEÑO, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, USO, VENTA, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, RETIRADA, DISTRIBUCIÓN, MANIPULACIÓN, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, PROCESAMIENTO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL SIMILAR RELACIONADA CON PRODUCTOS O MATERIALES QUE CONTIENEN PFAS; O
- C. REALIZAR PRUEBAS, MONITOREAR, LIMPIAR, REDUCIR, ELIMINAR, CONTENER, TRATAR, DESINTOXICAR, NEUTRALIZAR, REMEDIAR, ELIMINAR O DE CUALQUIER MANERA RESPONDER O EVALUAR LOS EFECTOS DE PRODUCTOS O MATERIALES QUE CONTIENEN PFAS; O
- D. NO INFORMAR A LAS AUTORIDADES SOBRE CUALQUIER PRODUCTO O MATERIAL QUE CONTenga PFAS; O
- E. NO ADVERTIR SOBRE LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DERIVADAS DE, O LA INSUFICIENCIA DE CUALQUIER ADVERTENCIA, EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN A) A D) ANTERIORES.

DEFINICIONES:

PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA "PFAS" SIGNIFICA: COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS PERFLUOROALQUILADAS Y POLIFLUOROALQUILADAS EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS, ENTRE OTROS:

- A. CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O ION, CUYA COMPOSICIÓN INCLUYA AL MENOS UN GRUPO METILO PERFLUORADO (-CF₃); O GRUPO METILENO PERFLUORADO (-CF₂-); O
- B. CUALQUIER DEGRADACIÓN DE CUALQUIER MOLÉCULA ORGÁNICA, SAL, RADICAL LIBRE O ION, SU COMPOSICIÓN; O
- C. CUALQUIER BIEN, PRODUCTO O MATERIAL QUE TENGA LA MISMA FÓRMULA O ESTRUCTURA QUÍMICA O SIMILAR A DICHOS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.


ASEGURADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



Firma Autorizada

POLIZA No. 1000161	ANEXO No 15	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS PERFLUOROALQUILO Y POLIFLUOROALQUILO; O D. SU PRESENCIA O USO EN CUALQUIER ALEACIÓN, SUBPRODUCTO, COMPUESTO U OTRO MATERIAL O RESIDUO QUE INCLUYA O SE DERIVE DE DICHOS COMPUESTOS O SUSTANCIAS.

3.30 EXCLUSION DE GUERRA Y TERRORISMO

ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO O DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADO-DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SIN IMPORTAR OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA A LA PÉRDIDA;

A. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SE HAYA O NO DECLARADA GUERRA), GUERRA CIVIL,
B. REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIÓN CIVIL, ASUMIENDO LAS PROPORCIONES O REMONTÁNDOSE A UN LEVANTAMIENTO, USURPAMIENTO DE PODER MILITAR;

3.31 EXCLUSIÓN DE RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR (REASEGURO) (1994) (MUNDIAL EXCLUYENDO USA Y CANADÁ)- NMA 1975(A)

EL PRESENTE CONTRATO EXCLUYE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEAN SUSCRITOS DIRECTAMENTE, Y/O MEDIANTE REASEGURO, Y/O A TRAVÉS DE POOLS, Y/O ASOCIACIONES.

PARA PROPÓSITOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL TÉRMINO "RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR" SIGNIFICA CUALQUIER SEGURO O REASEGURO DE DAÑOS MATERIALES, Y/O DE RESPONSABILIDAD CIVIL (DISTINTO DE WORKER'S COMPENSATION Y RESPONSABILIDAD PATRONAL), EN LO QUE SE REFIERE A:

(I) TODOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PREDIOS DE UNA PLANTA NUCLEAR.

REACTORES NUCLEARES, EDIFICIOS PARA REACTORES Y EQUIPO DE LA PLANTA, EN CUALQUIER UBICACIÓN DISTINTA DE UNA PLANTA NUCLEAR.

(II) TODOS LOS BIENES EN CUALQUIER UBICACIÓN INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, LAS UBICACIONES ESPECIFICADAS EN EL INCISO (I) ANTERIOR UTILIZADOS O QUE HAN SIDO UTILIZADOS PARA:

A) GENERAR ENERGÍA NUCLEAR; O
B) PRODUCIR, UTILIZAR O ALMACENAR MATERIAL NUCLEAR.

(III) CUALESQUIERA OTROS BIENES ELEGIBLES PARA ASEGURAMIENTO POR EL POOL Y/O ASOCIACIÓN DE SEGUROS NUCLEARES LOCAL, PERO ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR DICHO POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL.

(IV) EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS A CUALESQUIERA DE LAS UBICACIONES DESCRITAS EN LOS INCISOS I A III ANTERIORES, A MENOS QUE DICHOS SEGUROS O REASEGUROS EXCLUYAN LOS RIESGOS DE RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR.

EXCEPTUANDO LO ESTABLECIDO MÁS ADELANTE, EL TÉRMINO "RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR" NO INCLUYE:

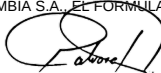
(I) NINGÚN SEGURO O REASEGURO CON RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN, O ENSAMBLE, O INSTALACIÓN, O REPOSICIÓN, O REPARACIÓN, O MANTENIMIENTO, O DESENSAMBLE, DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LOS INCISOS I A III ANTERIORES (INCLUYENDO EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS);

(II) SEGUROS O REASEGUROS DE ROTURA DE MAQUINARIA U OTROS DE INGENIERÍA QUE NO ESTÁN DENTRO DEL ALCANCE DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO I ANTERIOR,

SIEMPRE QUE DICHOS SEGUROS O REASEGUROS EXCLUYAN LOS RIESGOS DE RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360


ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.


Firma Autorizada

POLIZA No. 1000161	ANEXO No 15	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

SIN EMBARGO, LAS EXENCIONES ANTES MENCIONADAS NO SE EXTIENDEN A:

(1) LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER SEGURO O REASEGURO CON RESPECTO A:

A) MATERIAL NUCLEAR.

B) CUALQUIER BIEN QUE SE ENCUENTRE EN LA ZONA DE ALTA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR O EN EL CASO DE REACTORES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE CARGUE EL COMBUSTIBLE O LA PRIMERA ETAPA CRÍTICA EN CASO DE EXISTIR UN CONVENIO AL RESPECTO CON EL POOL, Y/O ASOCIACIÓN NUCLEAR LOCAL.

(2) LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER SEGURO O REASEGURO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO
- AERONAVES Y OTROS DISPOSITIVOS AÉREOS, U OBJETOS QUE SE CAEN DE LOS MISMOS.
- RADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- CUALQUIER OTRO RIESGO ASEGURADO POR EL POOL Y/O ASOCIACIÓN NUCLEAR LOCAL.

EN LO QUE SE REFIERE A CUALESQUIERA OTROS BIENES NO ESPECIFICADOS EN EL INCISO 1 ANTERIOR, LOS CUALES ESTÁN DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN LA PRODUCCIÓN, USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTRODUZCA MATERIAL NUCLEAR EN TALES BIENES.

DEFINICIONES:

EL TÉRMINO "MATERIAL NUCLEAR" SIGNIFICA:

- (I) COMBUSTIBLE NUCLEAR DISTINTO DE URANIO NATURAL DESGASTADO, CAPAZ DE GENERAR ENERGÍA MEDIANTE UNA REACCIÓN EN CADENA AUTO-SOSTENIBLE DE FUSIÓN NUCLEAR FUERA DE UN REACTOR NUCLEAR, SEA SOLO O EN COMBINACIÓN CON ALGÚN OTRO MATERIAL; Y
- (II) PRODUCTO O DESECHOS RADIOACTIVOS.

EL TÉRMINO "PRODUCTOS O DESECHOS RADIOACTIVOS" SIGNIFICA CUALQUIER MATERIAL RADIOACTIVO PRODUCIDO EN, O CUALQUIER MATERIAL QUE SE VUELVE RADIOACTIVO DEBIDO A SU EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN INCIDENTAL A LA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, PERO NO INCLUYE RADIOISÓTOPOS QUE HAN ALCANZADO LA ETAPA FINAL DE FABRICACIÓN PARA QUE PUEDA SER UTILIZADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO CIENTÍFICO, MÉDICO, AGRÍCOLA, COMERCIAL, O INDUSTRIAL.

EL TÉRMINO "INSTALACIÓN NUCLEAR" SIGNIFICA:

- (I) CUALQUIER REACTOR NUCLEAR;
- (II) CUALQUIER FABRICA QUE UTILIZA COMBUSTIBLE NUCLEAR PARA LA FABRICACIÓN DE MATERIAL NUCLEAR, O CUALQUIER FABRICA PARA EL PROCESAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR, INCLUYENDO CUALQUIER FABRICA PARA EL REPROCESAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR IRRADIADO; Y
- (III) CUALQUIER INSTALACIÓN EN DONDE SE ALMACENA MATERIAL NUCLEAR, A EXCEPCIÓN DE ALMACENAMIENTO INCIDENTAL AL TRANSPORTE DE DICHO MATERIAL.

EL TÉRMINO "REACTOR NUCLEAR" SIGNIFICA CUALQUIER ESTRUCTURA QUE CONTIENE COMBUSTIBLE NUCLEAR, DE MANERA QUE PUEDA OCURRIR UNA REACCIÓN EN CADENA AUTO-SOSTENIBLE DE FUSIÓN NUCLEAR SIN UNA FUENTE ADICIONAL DE NEUTRONES.

EL TÉRMINO "PRODUCCIÓN USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR" SIGNIFICA LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ENRIQUECIMIENTO, CONDICIONAMIENTO, PROCESAMIENTO, REPROCESAMIENTO, USO, ALMACENAMIENTO, MANEJO, O DISPOSICIÓN DE MATERIAL NUCLEAR.

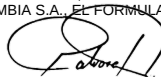
LA PALABRA "BIENES" SIGNIFICA TODOS LOS TERRENOS EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, PLANTAS, EQUIPOS, VEHÍCULOS, CONTENIDOS (INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO LÍQUIDOS Y GASES) Y TODOS LOS MATERIALES DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN SEAN

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360


ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.


Firma Autorizada

POLIZA No. 1000161	ANEXO No 15	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

ESTACIONARIOS O NO.

EL TÉRMINO "ZONA DE ALTA RADIOACTIVIDAD" SIGNIFICA:

- (I) EN EL CASO DE PLANTAS NUCLEARES Y REACTORES NUCLEARES, EL CONTENEDOR O ESTRUCTURA QUE DIRECTAMENTE CONTIENE EL NÚCLEO, INCLUYENDO SUS SOPORTES Y AROS DE REFUERZOS, Y TODOS LOS CONTENIDOS DEL MISMO, LOS CONTENEDORES DE COMBUSTIBLE, LAS BARRAS DE CONTROL, Y EL COMBUSTIBLE IRRADIADO; Y
- (II) EN EL CASO DE INSTALACIONES NUCLEARES QUE NO SON REACTORES NUCLEARES, CUALQUIER ZONA EN DONDE EL NIVEL DE RADIOACTIVIDAD REQUIERE DEL USO DE UN ESCUDO BIOLÓGICO.

3.32 EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA

A MENOS QUE ESTÉ CONVENIDO DE OTRA MANERA, ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO O DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON ENERGÍA NUCLEAR O RADIATIVA DE CUALQUIER CLASE INCLUIDA PERO NO LIMITADA A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PÉRDIDA:

- RADIACIONES IONIZANTES DE O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O DE LA COMBUSTIÓN DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR.

- LAS PROPIEDADES RADIATIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS AZAROSAS O LAS PROPIEDADES CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRO ENSAMBLE NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR.

- CUALQUIER ARMA O DISPOSITIVO QUE EMPLEE FISIÓN ATÓMICA O NUCLEAR Y/O FUSIÓN U OTRO COMO REACCIÓN O FUERZA RADIATIVA O RELACIONADO. LA EXCLUSIÓN EN ESTA SUB-CLÁUSULA NO SE EXTIENDE CUANDO ESTÉN SIENDO PREPARADOS, TRANSPORTADOS, ALMACENADOS O USADOS PARA PROPÓSITOS BIEN SEA COMERCIALES, DE AGRICULTURA, MÉDICOS, CIENTÍFICOS U OTROS PROPÓSITOS SIMILARES PACÍFICOS.

3.33 EXCLUSIÓN DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS VINCULADAS ECONÓMICAMENTE Y CONFLICTO DE INTERÉS CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A:

- A) SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS POR EL ASEGURADO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS VINCULADAS ECONÓMICAMENTE, ASÍ COMO A CUALQUIER RELACIÓN U OPERACIÓN ENTRE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS VINCULADAS ECONÓMICAMENTE; O
- B) CONFLICTO DE INTERESES, REAL O SUPUESTO, EN CONEXIÓN CON ALGÚN SERVICIO PROFESIONAL.

ÚNICAMENTE PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN, LAS SIGUIENTES DEFINICIONES APLICAN:

"PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS VINCULADAS ECONÓMICAMENTE" SIGNIFICA QUE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARTICIPA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD, Y/O QUE LAS MISMAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARTICIPAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ADMINISTRACIÓN, EN EL CAPITAL SOCIAL Y/O EN EL CONTROL DE LA SOCIEDAD Y DE LA OTRA PERSONA JURÍDICA.

"CONFLICTO DE INTERESES" SIGNIFICA CUALQUIER ESCENARIO EN EL QUE EN CABEZA DE UNA MISMA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EXISTEN O SE DISCUTE QUE EXISTEN INTERESES CONTRAPUESTOS QUE NO PUEDEN SER SATISFECHOS DE FORMA SIMULTÁNEA.

3.34 EXCLUSIÓN DE ASESORIA EN MATERIA DE INVERSIÓN:

CUALQUIER RECLAMO DIRECTA O INDIRECTAMENTE BASADO EN, ATRIBUIBLE A, DERIVADO DE, O RESULTANTE DE, O RELACIONADO DE ALGUNA FORMA CON EL INCUMPLIMIENTO O SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER ASESORAMIENTO O PRONÓSTICO DADO POR EL ASEGURADO EN MATERIA DE INVERSIONES Y/O ASESORAMIENTO FINANCIERO Y/O EN PRODUCTOS FINANCIEROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A VALORES, TÍTULOS, PROPIEDADES Y/O DECISIONES DE GESTIÓN DE FONDOS.

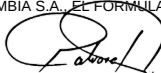
3.35 EXCLUSIÓN DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360


ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.


Firma Autorizada

POLIZA No. 1000161	ANEXO No 15	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

CUALQUIER RECLAMO BASADO EN, ATRIBUIBLE A, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, DE CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN, REAL O SUPUESTA, ATRIBUIBLE O SUPUESTAMENTE ATRIBUIBLE A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SEA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA DEL ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A CUALQUIER PERSONA NATURAL QUE ESTÉ O HAYA ESTADO VINCULADA BAJO CONTRATO DE SERVICIO CON LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE ACTÚE, BAJO LA DIRECCION Y SUPERVISIÓN DIRECTA DE LA SOCIEDAD, EN EL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD.

3.36 EXCLUSIÓN DE FUSIONES Y ADQUISICIONES

CUALQUIER RECLAMO RELACIONADOS CON ASESORAMIENTOS REFERENTES A PROCESOS DE FUSIONES Y/O ADQUISICIONES DE EMPRESAS, EMISIONES DE TÍTULOS VALORES Y/O REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA

3.37 EXCLUSIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DE SEGUROS

CUALQUIER RECLAMO BASADO EN, ATRIBUIBLE A, O COMO CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO, ERROR U OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DE SEGUROS O ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS.

3.38 EXCLUSIÓN DE PAGO DE PRIMAS E IMPUESTOS

CUALQUIER PÉRDIDA QUE TENGA SU CAUSA, CONSISTA EN, O SEA CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DEL NO PAGO OPORTUNO A LAS ASEGURADORAS DE LAS PRIMAS E IMPUESTOS SOBRE ESTAS, RECAUDADAS POR EL ASEGURADO.

3.39 EXCLUSIÓN DE TRÁMITE DE SINIESTROS QUE NO SEAN DE LA CARTERA INTERMEDIADA

CUALQUIER PÉRDIDA QUE TENGA SU CAUSA, CONSISTA EN, O SEA CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE LA TRAMITACIÓN DE SINIESTROS Y/O RECLAMOS QUE NO CORRESPONDAN A PÓLIZAS QUE HUBIERAN SIDO CONTRATADAS CON LA INTERMEDIACIÓN DEL ASEGURADO Y POR LAS CUALES EL ASEGURADO HUBIERA RECIBIDO COMISIÓN.

3.40 EXCLUSIÓN DE RETROCESIONES

CUALQUIER PÉRDIDA QUE TENGA SU CAUSA, CONSISTA EN, O SEA CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE RETROCESIONES.

3.41 EXCLUSIÓN DE MANTENIMIENTO DE SEGUROS PROPIOS

CUALQUIER RECLAMO QUE SURJA DE, SE BASE EN, SE ATRIBUYA A O DE ALGUNA MANERA IMPLIQUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE, FALLA REAL O SUPUESTA EN EFECTUAR O CONTRATAR O MANTENER UN SEGURO, REASEGURO O FIANZA PARA LOS PROPIOS BIENES O INTERESES ASEGURABLES DEL ASEGURADO, O EN LOS QUE FUNJA COMO TOMADOR O ASEGURADO EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA VINCULADA ECONÓMICAMENTE.

ÚNICAMENTE PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN, LA SIGUIENTE DEFINICIÓN APLICA:

"PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS VINCULADAS ECONÓMICAMENTE" SIGNIFICA QUE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARTICIPA DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA SOCIEDAD, Y/O QUE LAS MISMAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARTICIPAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA ADMINISTRACIÓN, EN EL CAPITAL SOCIAL Y/O EN EL CONTROL DE LA SOCIEDAD Y DE LA OTRA PERSONA JURÍDICA.

3.42 EXCLUSIÓN DE INSOLVENCIA DE ASEGURADORAS

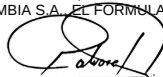
CUALQUIER RECLAMO EN CASO DE INSOLVENCIA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL CONCORDATO O QUIEBRA DE ASEGURADORAS.

3.43 EXCLUSIÓN PRESTACION DE SERVICIOS DE ARL

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, RIESGOS LABORALES (ARL), MEDICINA PREPAGADA, EMERGENCIA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA, MÁS ALLÁ DE LA ASESORÍA EN LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.


ASEGURADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



Firma Autorizada

POLIZA No. 1000161	ANEXO No 15	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

MODIFICACION DE COBERTURAS BÁSICAS, COBERTURAS OPCIONALES Y DISPOSICIONES GENERALES

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil Profesional, concertada con SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., las partes acuerdan modificar el siguiente numeral:

EN LA CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES:

1. La exclusión 3.16 - ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN se elimina en su totalidad y se reemplaza por el siguiente:

3.16 PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A SERVICIOS O TRABAJOS LLEVADOS A CABO POR EL ASEGURADO EN ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN O POR CUENTA Y EN NOMBRE DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE LA QUE EL ASEGURADO FORME PARTE CON OBJETO DE REALIZAR CUALQUIER UNIÓN DE EMPRESAS O FIGURAS ASOCIATIVAS INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y JOINT VENTURES.

EN LA CONDICIÓN 5 - DISPOSICIONES GENERALES SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

1. La Condición 5.21 - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGURO se elimina en su totalidad y se reemplaza por el siguiente:

De conformidad con el artículo 1071 del Código de Comercio, la presente póliza podrá ser revocada unilateralmente por los contratantes así:

- Por el Asegurador, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío;
- Por el Asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al Asegurador.

En el primer caso, la revocación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la siguiente tarifa de seguros a corto plazo:

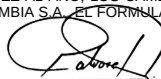
El Asegurador tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor de acuerdo con lo siguiente: (en porcentaje de la prima anual)

Periodo durante el que estuvo vigente la póliza	Porcentaje de la prima anual que cobra la Aseguradora
Hasta 10 días	10%
Hasta 1 mes	20%
Hasta 1.5 meses	25%
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.


ASEGURADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.


Firma Autorizada

POLIZA No. 1000161	ANEXO No 15	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO CLÁUSULA DE NO ACUMULACIÓN DE LÍMITES SBS COLOMBIA

Por medio de la presente se entiende y se acuerda que en lo que respecta a cualquier reclamo bajo esta póliza, cuya cobertura sea suministrada por una o más pólizas emitidas por "SBS Seguros Colombia S.A." o por cualquier otro miembro de "SBS", el límite de responsabilidad suministrado en virtud de esta póliza será reducido por el límite de responsabilidad suministrado bajo dicha póliza emitida por otro miembro de "SBS".

No obstante, lo previamente mencionado, en el evento de que otra póliza emitida por otro miembro de "SBS" tenga estipulada una condición como esta, entonces el párrafo anterior no aplicará, pero a cambio se entiende y acuerda que:

1. SBS Seguros Colombia S.A. no será responsable bajo esta póliza por una mayor porción de la pérdida que el límite aplicable de responsabilidad bajo esta póliza frente al límite total de responsabilidad de todas las otras pólizas, y
2. La máxima cantidad a pagar bajo todas las otras pólizas no excederá el límite de responsabilidad de la póliza la cual tenga el más alto límite de responsabilidad disponible.

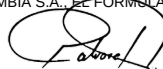
Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES - LMA 3100

Ningún Asegurador será considerado a proveer cobertura y ningún Asegurador será responsable a pagar ninguna reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo lo aquí descrito, a la magnitud que la provisión de tal cobertura, pago de dicha reclamación o tal beneficio exponga a ese Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.


ASEGURADO

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.



Firma Autorizada

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA “**SBS COLOMBIA**” O “**LA COMPAÑÍA**”, CON BASE Y EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CONDICIONADOS GENERAL Y PARTICULAR, TODO LO CUAL HACE PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, HA CONVENIDO CON EL **TOMADOR** EN CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

CONDICIÓN 1. COBERTURA BÁSICA

LA SIGUIENTE COBERTURA DE SEGURO ES OTORGADA ÚNICAMENTE PARA LOS **RECLAMOS** PRESENTADOS POR PRIMERA VEZ EN CONTRA DE UN **ASEGURADO**, DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** Y COMUNICADOS A **SBS COLOMBIA** EN LA FORMA EXIGIDA POR EL PRESENTE CONTRATO.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

SBS COLOMBIA PAGARÁ, EN NOMBRE DE CUALQUIER **ASEGURADO**, LA **PERDIDA** POR CUALQUIER **RECLAMO** DEBIDO A ALGÚN **ACTO PROFESIONAL INCORRECTO** DEL **ASEGURADO** ÚNICAMENTE EN EL EJERCICIO DE LOS **SERVICIOS PROFESIONALES** DEL **ASEGURADO** ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIÓN 2. COBERTURAS OPCIONALES

CUANDO ASÍ SE INDIQUE **EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA** O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, **SBS COLOMBIA** PODRÁ EXTENDER LAS COBERTURAS INDICADAS EN LA CONDICIÓN 1 (COBERTURA BÁSICA) SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO PARA CUBRIR:

2.1. PÉRDIDA DE DOCUMENTOS

SBS COLOMBIA PAGARÁ LOS COSTOS RAZONABLES, PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR ESCRITO POR **SBS COLOMBIA**, INCURRIDOS POR EL **ASEGURADO** PARA REEMPLAZAR O RESTAURAR CUALQUIER **DOCUMENTO** DE UN **TERCERO** DEBIDO A SU DESTRUCCIÓN, DETERIORO, ALTERACIÓN, PÉRDIDA O EXTRAVÍO DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA** Y POR LA CUAL EL **ASEGURADO** SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

LA PRESENTE COBERTURA SOLO SE APLICARÁ SIEMPRE QUE:

- (i) TAL PÉRDIDA O DAÑO TENGA LUGAR MIENTRAS LOS **DOCUMENTOS** ESTÁN EN TRÁNSITO O BAJO LA CUSTODIA DEL **ASEGURADO** O DE CUALQUIER OTRA PERSONA A LA QUE ÉSTE LOS HAYA CONFIADO POR RAZÓN DEL EJERCICIO HABITUAL DE SUS **ACTIVIDADES PROFESIONALES**;
- (ii) LA PERDIDA O EXTRAVÍO DE **DOCUMENTOS** HAYA SIDO OBJETO DE UNA BÚSQUEDA DILIGENTE POR PARTE DEL **ASEGURADO**;
- (iii) LA DESTRUCCIÓN, EL DETERIORO, LA ALTERACIÓN O

PÉRDIDA DE **DOCUMENTOS** NO SEA PRODUCIDO POR (A) DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, POLILLA U OTROS ANIMALES; O (B) INCENDIO, EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN, ANEGACIÓN, INUNDACIÓN, DERRUMBAMIENTO O CATÁSTROFES NATURALES.

LA RESPONSABILIDAD DE **SBS COLOMBIA** POR ESTA COBERTURA NO EXCEDERA DEL SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES.

2.2. COMPENSACIÓN POR COMPARECENCIA EN JUICIO

EN EL CASO DE QUE LAS PERSONAS DESCRITAS EN LOS APARTADOS (I) Y (II) SIGUIENTES COMPAREZCAN EN JUICIO EN CALIDAD DE TESTIGOS, RELACIONADO CON UN **RECLAMO** NOTIFICADO Y CUBIERTO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, **SBS COLOMBIA** ABONARÁ UNA COMPENSACIÓN CON BASE A LAS SIGUIENTES TARIFAS DIARIAS, PARA CADA UNO DE LOS DÍAS DURANTE LOS CUALES SE REQUIERA LA COMPARECENCIA EN JUICIO:

(i) PARA CUALQUIER SOCIO, MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA, GERENTE, O DIRECTIVO QUE ESTE INCLUIDO EN LA DEFINICIÓN DE **ASEGURADO**: 1.5 SMMLV.

(ii) PARA CUALQUIER EMPLEADO QUE ESTE INCLUIDO EN LA DEFINICIÓN DE **ASEGURADO**: 0.75 SMMLV.

NO SE APLICARA NINGUN **DEDUCIBLE** PARA LA PRESENTE COBERTURA.

2.3. INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

SBS COLOMBIA PAGARÁ, EN NOMBRE DE CUALQUIER **ASEGURADO**, LA **PERDIDA** POR

CUALQUIER **RECLAMO** BASADO EN UN **FRAUDE** DE UN **EMPLEADO** HASTA LA FECHA DE DESCUBRIMIENTO POR EL **ASEGURADO** DE DICHO **FRAUDE**.

LA PRESENTE COBERTURA NO AMPARA AL AUTOR DEL ACTO.

LA RESPONSABILIDAD DE **SBS COLOMBIA** POR ESTA COBERTURA NO EXCEDERA DEL SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

2.4. PROPIEDAD INTELECTUAL

SBS COLOMBIA PAGARÁ, EN NOMBRE DE CUALQUIER **ASEGURADO**, LA **PERDIDA** POR CUALQUIER **RECLAMO** BASADO EN UNA **INFRACCION A LA PROPIEDAD INTELECTUAL** COMETIDA POR UN **ASEGURADO**.

LA RESPONSABILIDAD DE **SBS COLOMBIA** POR ESTA COBERTURA NO EXCEDERA DEL SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES.

2.5. DIFAMACION

SBS COLOMBIA PAGARÁ, EN NOMBRE DE CUALQUIER **ASEGURADO**, LA **PERDIDA** POR CUALQUIER **RECLAMO** BASADO EN CALUMNIA O INJURIA INVOLUNTARIA COMETIDO POR UN **ASEGURADO**, QUE NO DERIVE RESPONSABILIDAD PENAL PARA EL **ASEGURADO**.

LA RESPONSABILIDAD DE **SBS COLOMBIA** POR ESTA COBERTURA NO EXCEDERA DEL SUBLIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES.

2.6. NUEVAS SUBSIDIARIAS

SI EL **TOMADOR** OBTIENE DURANTE LA **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE UNA O MÁS DE SUS **SUBSIDIARIAS**:

- (I) EL CONTROL DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; O
- (II) EL CONTROL DE LA MITAD DEL PODER DE VOTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS; O
- (III) MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL,

DE CUALQUIER PERSONA JURIDICA, ENTONCES EL TÉRMINO **SUBSIDIARIA** SE EXTENDERÁ PARA CUBRIR A LA NUEVA PERSONA JURIDICA, A MENOS QUE AL TIEMPO DE LA OBTENCIÓN DE DICHO CONTROL O TENENCIA, LA NUEVA PERSONA JURIDICA:

- (i) TENGA ACTIVIDADES DISTINTAS DE LOS **SERVICIOS PROFESIONALES** DE LA **SOCIEDAD**;
- (ii) TENGA INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES** QUE EXCEDAN DE UN 15% DE LOS INGRESOS CONSOLIDADOS POR **SERVICIOS PROFESIONALES** DE TODAS LAS **SOCIEDADES** TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN EL CUESTIONARIO (A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA);
- (iii) SEA REGISTRADA O CONSTITUIDA EN, O PRESTE **SERVICIOS PROFESIONALES** EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS, TERRITORIOS O POSESIONES;
- (iv) HAYA SUFRIDO, EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, **RECLAMOS** RELACIONADOS CON SUS **SERVICIOS PROFESIONALES** CON UN RIESGO

POTENCIAL CONOCIDO O ESTIMADO O CON UNA RESPONSABILIDAD PROBADA (INCLUYENDO LOS COSTOS DE DEFENSA) QUE SUPERE EL **DEDUCIBLE**;

DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR, EL **TOMADOR** PUEDE SOLICITAR POR ESCRITO UNA EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA DICHA PERSONA JURIDICA, PROPORCIONANDO A **SBS COLOMBIA** LA INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE LE PERMITA ESTABLECER Y EVALUAR EL POTENCIAL INCREMENTO EN LA EXPOSICIÓN AL RIESGO. **SBS COLOMBIA** TENDRÁ DERECHO A MODIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO Y A COBRAR UNA PRIMA ADICIONAL EN RELACIÓN CON DICHO INCREMENTO DE RIESGO.

2.7. PERIODO DE DESCUBRIMIENTO

SI ESTE CONTRATO NO SE RENUEVA, O SE REEMPLAZA CON ALGÚN OTRO QUE CONTenga COBERTURAS SIMILARES, ENTONCES EL **TOMADOR** TENDRÁ EL DERECHO DE OPTAR PARA LA SIGUIENTE ALTERNATIVA:

PERIODO DE DESCUBRIMIENTO AUTOMÁTICO: POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA ÚLTIMA **VIGENCIA DE LA POLIZA**, CON EL **LÍMITE DE RESPONSABILIDAD** DISPONIBLE A LA TERMINACIÓN DE DICHO PERIODO.

EL PERIODO DE DESCUBRIMIENTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA 2.7 NO APLICARÁ NI ESTARÁ DISPONIBLE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.

CONDICION 3. EXCLUSIONES

SBS COLOMBIA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA Y POR TANTO, NO ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR PAGO ALGUNO, EN CASO DE **PÉRDIDA** DERIVADA DE O RELACIONADA CON O CUYA CANTIDAD SE RELACIONE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

3.1. CONDUCTA

CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER ACTO, ERROR U OMISIÓN QUE SEAN CRIMINALES, DESHONESTOS, FRAUDULENTOS, MALICIOSOS O INTENCIONALES O CUALQUIER VIOLACIÓN DE UNA LA LEY, PERO SÓLO SÍ: (A) LO ANTERIOR SE HA ESTABLECIDO MEDIANTE CUALQUIER SENTENCIA, FALLO U OTRO VEREDICTO DICTADO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, O (B) DICHO **ASEGURADO** HAYA ADMITIDO DICHAS CONDUCTAS.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN 3.1 NO SE APLICARÁ A LA COBERTURA OPCIONAL 2.3 INFIDELIDAD DE **EMPLEADOS** EN CASO DE HABERSE CONTRATADO DICHA COBERTURA.

3.2. LESIONES CORPORALES Y DAÑOS MATERIALES CUALQUIER **RECLAMO**:

(i) POR LESIONES CORPORALES, DOLENCIA, ENFERMEDAD, FALLECIMIENTO O TRASTORNO EMOCIONAL O MENTAL; LA PRESENTE EXCLUSIÓN 3.2 (i) NO SE APLICARÁ A LA COBERTURA OPCIONAL 2.5 DIFAMACIÓN, EN CASO DE HABERSE CONTRATADO DICHA COBERTURA.

(ii) POR DAÑO A, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE ALGÚN BIEN TANGIBLE, O PÉRDIDA DE USO DEL MISMO. LA PRESENTE EXCLUSIÓN

3.2 (ii) NO SE APLICARÁ A LA COBERTURA OPCIONAL 2.1 PÉRDIDA DE **DOCUMENTOS** EN CASO DE HABERSE CONTRATADO DICHA EXTENSIÓN.

3.3 **RECLAMOS** Y CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES O PREEXISTENTES

(i) CUALQUIER **RECLAMO** PENDIENTE O ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE LA **VIGENCIA DE LA POLIZA** O CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A HECHOS O CIRCUNSTANCIAS CONTENIDOS O ALEGADOS EN CUALQUIER **RECLAMO** PENDIENTE O ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE LA **VIGENCIA DE LA POLIZA**.

(ii) CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA PARA LOS QUE, PREVIAMENTE A LA **FECHA DE CONTINUIDAD**, UN **ASEGURADO** HUBIERA RAZONABLEMENTE PODIDO PREVEER QUE DARÍA LUGAR A UN **RECLAMO**.

3.4 CONTAMINACIÓN

CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A DESCARGAS, DISPERSIÓN, EMISIÓN O ESCAPE DE, O REGISTROS RELATIVOS A **CONTAMINANTES**, YA SEAN REALES, SUPUESTOS O AMENAZAS DE LOS MISMOS, O CUALQUIER INSTRUCCIÓN O SOLICITUD DE LIMPIEZA, REMOCIÓN, CONTENCIÓN, TRATAMIENTO, DESCONTAMINACIÓN, NEUTRALIZACIÓN O REALIZACIÓN DE PRUEBAS PARA MONITOREO DE **CONTAMINANTES**.

3.5 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EXCESIVA

CUALQUIER **RECLAMO**, DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A

(i) CUALQUIER RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN ASUMIDA BAJO UN CONTRATO O ACUERDO QUE SOBREPASE EL DEBER DE CUIDADO, DE DILIGENCIA O DE CUALIFICACIÓN QUE ES EXIGIBLE PARA LOS **SERVICIOS PROFESIONALES** DEL **ASEGURADO**; O

(II) CUALQUIER GARANTIA DE RESULTADO, CLAUSULA DE PENALIZACION O DE INDEMNIZACIÓN PREDETERMINADA SALVO QUE UNA RESPONSABILIDAD HUBIERA CORRESPONDIDO AL **ASEGURADO** EN AUSENCIA DE DICHA GARANTIA O CLAUSULAS; O

(III) CUALQUIER RETRASO O FALLO AL REALIZAR O FINALIZAR CUALQUIER **SERVICIO PROFESIONAL**, SALVO QUE DICHO RETRASO O FALLO SE DERIVE DE UN **ACTO PROFESIONAL INCORRECTO** DE UN **ASEGURADO**.

3.6 VALORACION DE COSTOS

CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A UNA FALTA, POR CUALQUIER **ASEGURADO** O POR OTROS ACTUANDO PARA EL **ASEGURADO**, EN HACER UNA VALORACION CORRECTA DE LOS COSTOS PARA REALIZAR CUALESQUIERA **SERVICIOS PROFESIONALES**.

3.7 PRACTICAS DE EMPLEO

CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER PRACTICA EN RELACION CON LA CONTRATACIÓN, EL EMPLEO O LA TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE UN EMPLEADO O POSIBLE EMPLEADO, INCLUYENDO ENTRE OTROS ASPECTOS CUALQUIER REPRESALIA,

DISCRIMINACIÓN O ACOSO EN EL TRABAJO.

3.8 ACCIONES POR GOBIERNOS U ORGANISMOS DE CONTROL

CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER ACCION O INVESTIGACIÓN POR PARTE DE UN ORGANISMO DE CUALQUIER RAMA DEL PODER PUBLICO (EJECUTIVO, LEGISLATIVO O JURISDICCIONAL) DEL NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL U OTRA SUBDIVISION DE LOS MISMOS, O CUALQUIER ORGANO O AUTORIDAD QUE EJERZA FUNCIONES EJECUTIVAS, REGULATORIAS O ADMINISTRATIVAS, SALVO CUANDO EL **RECLAMO** SE ORIGINE UNICAMENTE POR LOS **SERVICIOS PROFESIONALES** PRESTADOS PARA ELLOS.

3.9 PRACTICAS DESLEALES

CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN O ATRIBUIBLE A ALGUNA INFRACCIÓN ANTIMONOPOLIO, RESTRICCIÓN DE COMERCIO O COMPETENCIA DESLEAL O INJUSTA, YA SEAN REALES O SUPUESTAS.

3.10 INSOLVENCIA

CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A LA BANCARROTA, QUIEBRA, CONCURSO MERCANTIL, FINIQUITO O ADMINISTRACIÓN O INSOLVENCIA LEGALMENTE RECONOCIDA DEL **ASEGURADO**.

3.11 INFRAESTRUCTURA

CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A:

(i) UNA FALLA MECÁNICA;

(ii) UNA FALLA ELÉCTRICA, INCLUYENDO ALGUNA INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SOBREVOLTAJE, APAGÓN ELÉCTRICO; O
(iii) FALLA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES O DE SATELITE.

3.12 PATENTES / SECRETOS COMERCIALES

CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER LICENCIA SOBRE PATENTES O **SECRETOS COMERCIALES**, O CUALQUIER VIOLACIÓN, INFRACCIÓN O APROPIACIÓN INDEBIDA DE PATENTES O **SECRETOS COMERCIALES**.

3.13 PROGRAMAS INFORMÁTICOS

CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A UNA INFRACCION DE CUALQUIER DERECHO SOBRE PROGRAMAS INFORMATICOS O SOBRE UNA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (SOFTWARE O SOFTWARE TECHNOLOGY)

3.14 BENEFICIOS

CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER ACCIDENTE DE TRABAJO, BENEFICIO POR DISCAPACIDAD, BENEFICIO O INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO, CESANTIAS, BENEFICIO O PLAN DE JUBILACIÓN, BENEFICIO DE SEGURIDAD SOCIAL, FONDO DE PENSIÓN O DE AHORRO PARA EL RETIRO, PLAN DE PARTICIPACIÓN EN UTILIDADES, CUALQUIER PLAN DE BENEFICIO DE EMPLEADOS, O

CUALESQUIERA OTRA OBLIGACIÓN SIMILAR.

3.15 DEUDAS/ PRESTAMOS COMERCIALES

CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A: (I) CUALQUIER DEUDA O PRESTAMO COMERCIAL DE UN **ASEGURADO**; O (II) CUALQUIER GARANTIA DADO POR UN **ASEGURADO** PARA UNA DEUDA O PRESTAMO.

3.16 ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN

CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A SERVICIOS O TRABAJOS LLEVADOS A CABO POR EL **ASEGURADO** EN ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN O POR CUENTA Y EN NOMBRE DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE LA QUE EL **ASEGURADO** FORME PARTE CON OBJETO DE REALIZAR CUALQUIER UNIÓN DE EMPRESAS (CONOCIDAS COMO “JOINT VENTURES”), SALVO QUE SE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE LA ACEPTACIÓN ESCRITA DE **SBS COLOMBIA** Y QUE SE HAYA OTORGADO UNA COBERTURA OPCIONAL MEDIANTE UN ENDOSO BAJO EL PRESENTE CONTRATO.

3.17 CONTENIDO DE INTERNET

CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A MATERIAL QUE SE HAYA PUBLICADO O DIFUNDIDO EN INTERNET CUANDO, ANTERIORMENTE A SUS PUBLICACIÓN O DIFUSION, EL **ASEGURADO** NO TENGA CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO O FUENTE DE TAL MATERIAL.

3.18 EEUU / CANADA

CUALQUIER **RECLAMO**

(I) DERIVADO DE, RELACIONADO CON, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER **SERVICIO PROFESIONAL** PRESTADO DENTRO DE CANADÁ O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, SUS ESTADOS, LOCALIDADES, TERRITORIOS O POSESIONES;

(II) PRESENTADO DENTRO DE CANADÁ O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, SUS ESTADOS, LOCALIDADES, TERRITORIOS O POSESIONES O BASADOS EN CUALQUIERA DE LAS LEYES DE ESTOS MISMOS;

(III) PARA EJECUTAR CUALQUIER RESOLUCIÓN O SENTENCIA DICTADA POR ALGÚN TRIBUNAL DE CANADA O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, SUS ESTADOS, LOCALIDADES, TERRITORIOS O POSESIONES.

3.19 OPERACIÓN SIGNIFICATIVA
CUALQUIER **RECLAMO** DERIVADO DE, RELACIONADO CON, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA COMETIDO DESPUÉS DE QUE TENGA EFECTO UNA **OPERACIÓN SIGNIFICATIVA**.

Condición 4. - definiciones

Los siguientes términos, cada vez que se utilicen en esta póliza, con mayúscula inicial y negrillas o en cursiva, tendrán el significado que le corresponda de los que se especifican a continuación:

4.1. **Acto profesional incorrecto**

Cualquier incumplimiento de obligaciones o deberes, error u omisión, declaración inexacta o incierta, o incumplimiento del deber de confidencialidad cometido o supuestamente cometido exclusivamente en el ejercicio de los **servicios profesionales** del **asegurado**.

4.2 **asegurado**

(a) cualquier **sociedad**;

(b) cualquier persona natural que fue, es, o durante el **período de la póliza** llega a ser un socio, miembro de junta directiva, gerente, directivo o empleado de la **sociedad**;

(c) cualquier persona que esté o haya estado vinculada bajo contrato de servicio con la **sociedad**, siempre que actúe, bajo la dirección y supervisión directa de la **sociedad**, en el ámbito de las funciones que tiene encomendadas por cuenta de la **sociedad**;

Pero únicamente en relación con el ejercicio de las **actividades profesionales**.

Asegurado también incluye a:

(i) el (la) cónyuge de una **persona asegurada**, mencionada en el anterior inciso (b), que haya fallecido o sea declarada incapaz o insolvente, con respecto a un **reclamo** en el que se alega un **acto profesional incorrecto** cometido por dicha **persona asegurada** fallecida; y

(ii) el administrador o albacea de la sucesión de una **persona asegurada** fallecida, con respecto a un **reclamo** en el que se alega un **acto profesional incorrecto** cometido por dicha **persona asegurada**.

4.3 **asegurador**

SBS Colombia s.a. o SBS Colombia

4.4 **contaminante**

Cualquier sustancia considerada como contaminante en términos de la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente, incluyendo pero sin estar limitado a asbestos, plomo, humo, vapor, polvo, fibras, moho, esporas, hongos, gérmenes, hollín, vaho, ácidos, álcalis, productos químicos y

desechos. Dichos desechos incluyen, sin limitación, materiales a ser reciclados, reacondicionados o recuperados y materiales nucleares.

4.5 costos de defensa

Costas y gastos razonables incurridos, con el previo consentimiento por escrito de, **SBS Colombia** por cuenta de un **asegurado**, derivados de un **reclamo** y directamente en relación con su investigación, defensa, transacción o apelación, pero no incluirá la remuneración de cualquier **asegurado**, costo de su tiempo o costos o gastos generales de cualquier **sociedad**. Los **costos de defensa** incluyen los honorarios, costos y gastos razonables de un perito aprobados por **SBS Colombia**, en representación de un **asegurado**, para preparar o presentar un dictamen en relación con la defensa de un **reclamo** cubierto.

4.6 deducible

La suma que se especifica como tal en la carátula de la póliza.

4.7 documento

Todo documento de cualquier naturaleza, incluyendo datos informáticos, que no sea billetes representativos de moneda legal, monedas metálicas, títulos de crédito, títulos de valores u otro tipo de instrumentos negociables o registros de los anteriormente mencionados.

4.8 empleado

Cualquier persona natural mientras que esté expresamente contratada como empleado, mediante contrato laboral, por cualquier sociedad.

Empleado no incluye a

(a) cualquier socio o miembro de junta directiva de la **sociedad**;

(b) cualquier persona que esté o haya estado vinculada bajo contrato de servicio con la **sociedad**.

4.9 fecha de continuidad

Es la fecha que se señala como tal en la carátula de la póliza para aplicar la exclusión 3.3 **reclamos y circunstancias anteriores o preexistentes**.

4.10 fecha de retroactividad

La fecha que se señala como tal en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares para aplicar las coberturas solo a **actos profesionales incorrectos** cometidos o supuestamente cometidos con posterioridad a esta fecha

4.11 fraude /deshonestidad

La conducta fraudulenta o deshonesta de un **empleado**, no aprobada en forma expresa o implícita y que resulte en una responsabilidad para la **sociedad**.

4.12 infracción a la propiedad intelectual

Una infracción involuntaria de cualquier propiedad intelectual de un **tercero**, que no sea de patentes o de **secretos comerciales**, cometida con posterioridad a la **fecha de retroactividad**.

4.13 límite de responsabilidad

Es la **cantidad** máxima que pagará **SBS Colombia** en caso de **pérdida** y que se especifica en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares.

4.14 operación significativa

Cualquiera de los siguientes eventos:

(i) el **tomador** se fusiona con otra persona jurídica, o vende todos o la mayoría de sus activos a otra persona jurídica, siempre que dicha otra persona jurídica no sea una **subsidiaria**; o

(ii) alguna persona natural o persona jurídica, individualmente o en conjunto con alguna otra(s) persona(s) llegue a tener mas de la mitad del poder de votación de los accionistas en las asambleas de accionistas del **tomador** o para designar a los miembros de junta directiva que puedan controlar las decisiones de la junta directiva de la **sociedad**.

4.15 **pérdida**

Cualquier:

- (a) **costos de defensa;**
- (b) indemnización de daños y perjuicios, así como pagos de costas o gastos, determinados por sentencia en firme;
- (c) cantidad resultante de un acuerdo previamente aprobado por escrito por **SBS Colombia**,

Resultantes de un **reclamo** presentado por un **tercero** contra un **asegurado** por un **acto profesional incorrecto** o una **infracción de propiedad intelectual** o una injuria o una calumnia cometidos con posterioridad a la **fecha de retroactividad**.

Perdida incluirá los pagos que **SBS Colombia** haga bajo cualquier cobertura opcional que sea expresamente contratada, incluyendo **2.1 pérdida de documentos; 2.2 compensación por comparecencia en juicio; 2.3 infidelidad de empleados; 2.4 propiedad intelectual; 2.5 difamación; 2.6 nueva subsidiaria y 2.7 periodo de descubrimiento**.

Bajo ninguna cobertura básica u opcional, **pérdida** no incluirá:

- (i) cualquier tipo de indemnización u obligación bajo cualquier ley laboral, de seguridad social o vivienda alguna, responsabilidades por indemnizaciones patronales, beneficios de incapacidad, fondos de pensiones y cualquier disposición similar; o

(ii) cualquier pago de multas, sanciones, contribuciones (es decir, cualquier tipo de obligación fiscal), daños no compensatorios incluyendo daños punitivos o ejemplares, ni la porción multiplicada de compensaciones múltiples, ni cantidades que no sean susceptibles de ser aseguradas por disposición legal; o

(iii) Cualquier honorarios, comisiones u otras remuneraciones de cualquier **asegurado**, costo de su tiempo o costos o gastos generales de cualquier **sociedad**; o

(iv) Los costos de ejecución o cumplimiento de cualquier acuerdo, resolución o fallo judicial de carácter no pecuniario.

4.16 **período de descubrimiento**

Es el período inmediato posterior a la terminación de la **vigencia de la póliza** durante el cual se puede efectuar una notificación a **SBS Colombia** de un **reclamo** primeramente presentado durante dicho periodo o durante la **vigencia de la póliza**, por un **acto profesional incorrecto** cometido con anterioridad a la terminación de la **vigencia de la póliza**.

4.17 **reclamo**

(a) un requerimiento por escrito presentado por cualquier persona cuya intención sea establecer la responsabilidad del **asegurado** por las consecuencias de algún **acto profesional incorrecto**;

(b) un procedimiento del orden civil, administrativo o arbitral en que se pretenda una indemnización por un **acto profesional incorrecto**.

4.18 **secretos comerciales**

Significa información que genera un valor económico independiente, real o potencial, por el hecho de no ser conocida públicamente ni comprobable a través de

métodos adecuados por otras personas que puedan obtener una ventaja económica por su revelación o uso.

4.19 servicios profesionales

Los servicios profesionales de la **sociedad** establecidos en la caratula del presente contrato o en sus condiciones particulares, bajo el entendido que el presente concepto involucra los servicios desarrollados en ejercicio de una profesión u oficio que goza de la tutela del estado y respecto de la cual el **asegurado** sea legalmente hábil para ejercerla.

4.20 sociedad

- (a) El **tomador**;
 - (b) Cualquier **subsidiaria**;
 - (c) Cualquier otra persona jurídica que se haya expresamente listado como parte de la definición de **sociedad** en un endoso al presente contrato,
- Pero únicamente en el ejercicio de las **actividades profesionales**.

4.21 solicitud

Todos y cada uno de los formatos de propuesta de seguro firmados, las declaraciones y aseveraciones contenidas en los mismos; sus anexos; los estados financieros y otros documentos e información presentados al **asegurador**.

4.22 subsidiaria

Una persona jurídica en la cual el **tomador**, ya sea directa o indirectamente a través de una o más u otras persona jurídicas:

- (i) controle la composición de la junta directiva;
- (ii) controle más de la mitad del poder de votación de los accionistas; o
- (iii) mantiene más de la mitad del capital social,

En o con anterioridad a la fecha del inicio de la **vigencia de la póliza**.

4.23 tercero

Cualquier persona natural o jurídica, con excepción de: (i) cualquier **asegurado**; o (ii) cualquier persona natural o jurídica que tenga un interés financiero o cargo ejecutivo en la gestión u operación del **tomador** o de cualquier **subsidiaria**.

4.24 tomador

La persona jurídica que se especifica en la carátula de la póliza.

4.25 vigencia de la póliza

El período que transcurre entre la fecha de inicio de vigencia hasta la fecha de terminación o expiración que se especifican en la carátula de la póliza.

Condición 5. Disposiciones generales

5.1 límite de responsabilidad: el **límite de responsabilidad** es el monto máximo de responsabilidad de **SBS Colombia** en el agregado para el **período de la póliza**, con respecto a la totalidad de las coberturas (básicas y opcionales) de seguro contratadas. **SBS Colombia** no tendrá responsabilidad alguna en exceso de dichos límites cualquiera que sea el número de **asegurados** o **reclamos** presentados durante el **período de la póliza** o el **período de descubrimiento**, incluyendo cualquier **reclamo** aceptado como presentado durante la **vigencia de la póliza** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **5.6 “reclamos relacionados/reclamo único”** de contrato.

Cada sub-límite de responsabilidad establecido en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares es el máximo que **SBS Colombia** pagará en el agregado para la **vigencia de la póliza**

bajo este contrato como **pérdida**, con respecto a alguna cobertura básica u opcional a la cual se aplica.

Cualquier cantidad pagada por **SBS Colombia**, incluyendo **costos de defensa**, disminuirá la responsabilidad de **SBS Colombia** por **pérdida** bajo el **límite de responsabilidad**.

5.2 deducible

Para cualquier **pérdida**, incluyendo los **costos de defensa**, **SBS Colombia** solo será responsable de la parte de la **pérdida** en exceso del **deducible**. El **deducible** no forma parte del **límite de responsabilidad** y permanecerá sin ser objeto de un contrato de seguro.

En caso que **SBS Colombia** adelante el pago de una **pérdida** para la cual un **deducible** se aplica, la **sociedad** acuerda en rembolsar inmediatamente a **SBS Colombia** el importe del **deducible** aplicable, una vez que **SBS Colombia** lo haya notificado a la **sociedad**.

5.3 Aviso de reclamo

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 1075 del código de comercio el **asegurado** o beneficiario estarán obligados a dar noticia a **SBS Colombia** de la ocurrencia del **reclamo**, dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.

Este término podrá ampliarse mas no reducirse por las partes.

5.4 reporte de eventos que pudieran resultar en un reclamo

Cualquier **asegurado** debe comunicar a **SBS Colombia**, durante la **vigencia de la póliza**, cualquier circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un **reclamo**. Dicha comunicación deberá incluir las razones por las cuales se anticipa un **reclamo**, junto con todos los detalles,

incluyendo las fechas, los actos y las personas involucradas.

5.5 notificaciones

Todas las notificaciones relacionadas con la presente póliza deben ser efectuadas por escrito. Las comunicaciones de **SBS Colombia** se dirigirán al **tomador**, según corresponda, al último domicilio que éste haya comunicado por escrito a **SBS Colombia** o, en su defecto, al que aparezca en la carátula de la póliza.

5.6 reclamos relacionados/reclamo único

Cualquier **reclamo** efectuado después de la terminación de la **vigencia de la póliza** o **período de descubrimiento**, si fuese aplicable, relacionado con:

- (i) Un **reclamo** presentado por primera vez durante la **vigencia de la póliza** o **período de descubrimiento**, si fuese aplicable; o
- (ii) Una circunstancia que razonablemente pudiera resultar en un **reclamo**,

Que haya sido notificado a **SBS Colombia** en la forma establecida por este contrato, será aceptado por **SBS Colombia** como presentado en la fecha en la cual (i) o (ii) arriba haya sido notificado a **SBS Colombia** cualquier **reclamo** o serie de **reclamos** derivados de, basados en, o atribuible a, **actos profesionales incorrectos** o a **infracciones a la propiedad intelectual** o a injuria o calumnia continuos, repetidos o relacionados, serán considerados como un único **reclamo**.

5.7 defensa y transacción de reclamos

SBS Colombia no asume ninguna obligación de defender al **asegurado**. Cada **asegurado** deberá defender y oponerse a cualquier **reclamo** presentado en su contra a menos que

SBS Colombia, a su sola y exclusiva discreción, opte por escrito asumir y conducir la defensa y la transacción de algún **reclamo**.

SBS Colombia tendrá derecho pero no la obligación de participar en dicha defensa y en la negociación de cualquier transacción que involucre o que pueda razonablemente involucrar a **SBS Colombia**.

SBS Colombia tiene derecho en cualquier momento posterior a la notificación de un **reclamo** a realizar un pago al **asegurado** del **límite de responsabilidad** disponible y mediante dicho pago toda responsabilidad de **SBS Colombia** respecto al **asegurado**, incluyendo aquella derivada de **gastos de defensa** y deber de defensa se extinguirá.

Los **asegurados** deben tomar todas las medidas a su alcance para mitigar cualquier **pérdida** y proporcionar toda la asistencia y cooperación requerida por **SBS Colombia**.

5.8 consentimiento

Un **reclamo** cubierto sólo podrá ser objeto de transacción, cuando así lo permita la legislación aplicable.

SBS Colombia puede celebrar una transacción en relación con cualquier **reclamo** y con respecto a cualquier **asegurado**, siempre y cuando lo considere conveniente y sujeto al consentimiento escrito del mencionado **asegurado** o del **tomador**. En caso de que el **asegurado** o el **tomador** no otorguen su consentimiento, la responsabilidad de **SBS Colombia** para todas las **perdidas** relacionadas con dicho **reclamo** no excederá el monto por el cual **SBS Colombia** hubiera podido transar tal **reclamo**, después del **deducible** aplicable.

Ningún **asegurado** podrá admitir o asumir responsabilidad, celebrar alguna transacción, acuerdo o dar su

consentimiento a algún pronunciamiento o sentencia, sin el previo consentimiento por escrito de **SBS Colombia**.

Si algún **asegurado** comprometiére o transare algún **reclamo** o potencial **reclamo** en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula, no se pagará indemnización alguna, incluyendo **costos de defensa**, en relación con dicho **reclamo** o potencial **reclamo**.

5.9 asignación

En el supuesto en que algún **reclamo** involucre cuestiones cubiertas y otras no cubiertas bajo el presente contrato, se establecerá una asignación justa y adecuada de los **costos de defensa**, sentencias y /o transacciones entre la **sociedad** y **SBS Colombia**, tomando en consideración las exposiciones legales y financieras relativas atribuibles a cuestiones cubiertas y cuestiones no cubiertas bajo el presente contrato.

5.10 temporalidad

Las coberturas para cualquier **subsidiaria** solo se aplicarán con respecto a actos cometidos mientras dicha persona jurídica, sea o haya sido, **subsidiaria** del **tomador**.

5.11 cambio de control, fusión, adquisición o compra

A) cambio de control del **tomador** y/o **asegurado**.

El cambio en la propiedad y/o control del **tomador** y/o **asegurado**, sea de tipo financiero o de cualquier otro, por voluntad del **tomador** y/o **asegurado** o por aplicación de las leyes o por venta de activos o títulos o por cualquiera otra causa, conforme al criterio consignado en el artículo 1107 del código de comercio, produce automáticamente la extinción de la presente póliza, a menos que el **tomador** y/o **asegurado** informe de esta

circunstancia a **SBS Colombia** con antelación no menor de diez (10) días a la fecha del cambio de propiedad y/o control, si esta depende de su arbitrio o si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de él.

El consentimiento expreso de **SBS Colombia** por escrito, dejara sin efectos la extinción del amparo anteriormente anotado.

B) fusión, compra o adquisición.

En el evento de que el **tomador** y/o **asegurado** se fusione o compre o adquiera todos o algunos de los compromisos, activos o responsabilidades de otras empresas o negocios, esta póliza terminara, conforme al criterio consignado en el artículo 1060 del código de comercio, a menos que el **tomador** haya informado, de tales circunstancias a la **SBS Colombia** con antelación no menor de diez días (10) a la fecha de la fusión o compra, si esta depende de su arbitrio o, si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de las mismas.

Notificada la fusión o compra, **SBS Colombia** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima y/o modificaciones en los términos y condiciones.

5.12 fecha de pago de la indemnización

SBS Colombia en caso de una **perdida**, pagará las sumas a su cargo ciñéndose al artículo 1080 del código de comercio.

SBS Colombia estará obligado a efectuar el pago de la **pérdida** dentro del mes siguiente a la fecha en que el **tomador** o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante **SBS**

Colombia de acuerdo con el artículo 1077 del código de comercio. Vencido este plazo, **SBS Colombia** reconocerá y pagará al **tomador** o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que efectúe el pago.

El **tomador** o el beneficiario tendrán derecho a demandar, en lugar de los intereses a que se refiere el inciso anterior, la indemnización de perjuicios causada por la mora de **SBS Colombia**.

5.13 subrogación

En caso de pago de una indemnización cubierta por la presente póliza, **SBS Colombia** se subrogara, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe (artículo 1096 del código de comercio Colombiano), en los derechos del **asegurado** contra las personas responsables del siniestro

Según el artículo 1098 del código de comercio Colombiano, el **asegurado** a petición de **SBS Colombia**, deberá hacer todo lo que este a su alcance para permitirle a **SBS Colombia** el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

5.14 coexistencia de seguros

A este respecto y, exclusivamente, para los amparos opcionales que tengan carácter indemnizatorio según el artículo 1140 del código de comercio, el **asegurado** deberá informar por escrito a **SBS Colombia** los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro de un término de diez días a partir de su celebración (art. 1093 c. De co.),

Habrà pluralidad de seguros sobre un mismo interés o coexistencia de seguros cuando estos reúnan las condiciones siguientes (art. 1094 c. De co):

- (i) diversidad de aseguradores
- (ii) identidad de **asegurado**
- (iii) identidad de interés **asegurado**
- (iiii) identidad del riesgo

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al **asegurado** en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el **asegurado** haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad (art. 1092 c de co).

5.15 representación

El **tomador** actuará en representación de todos los **asegurados** en relación con cualquier asunto pertinente con el presente contrato.

5.16 cesión

Este contrato o los derechos derivados o que se deriven de éste no podrán ser cedidos sin el consentimiento escrito de **SBS Colombia**.

5.17 documentos que integran el contrato de seguro.

La carátula de la póliza y condiciones particulares, las condiciones generales, los endosos y la **solicitud**, forman parte del contrato de seguro celebrado con **SBS Colombia**

5.18 interpretación del contrato de seguro

Este contrato será interpretado y regido por las leyes aplicables en la república de Colombia. Ninguna modificación a este contrato será efectiva salvo que conste por escrito a través de un endoso.

Las condiciones generales y particulares de este contrato de seguro, carátula de la póliza y cualquier endoso son un único contrato en el cual salvo que del contexto se desprenda lo contrario:

- (i) los títulos tienen el carácter de descriptivos únicamente y no una ayuda para la interpretación;
- (ii) el singular incluye el plural y viceversa;
- (iii) el género masculino incluye el femenino y el neutro;
- (iv) las referencias a cargos, funciones o títulos incluirán a sus equivalentes en cualquier jurisdicción en la cual un **reclamo** es presentado;
- (v) todas las referencias a una legislación específica incluyen sus reformas o modificaciones o legislación similar en cualquier jurisdicción en la cual un **reclamo** se presente.

5.19 pago de la prima

El **tomador** está obligado al pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del código de comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de **SBS Colombia**

5.20 prescripción

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1081 del código de comercio las acciones derivadas del presente contrato prescribirán en forma ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el

momento en que nace el respectivo derecho.

5.21 Revocación del contrato

En concordancia con lo previsto por el artículo 1071 del Código de Comercio, el presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía, mediante notificación escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

En el primer caso, la revocación dará derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo entre las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

5.22. Pérdida de la indemnización

El derecho del **tomador** y/o **asegurado** a la indemnización se perderá, en adición a las causas expresamente previstas por la ley, en los siguientes casos:

(i). si la **pérdida** ha sido causada por el **asegurado** o con su complicidad.

(ii) si se presenta un **reclamo** fraudulento o engañoso, o apoyado en pruebas falsas.

(iii) si al dar noticia del **reclamo** se omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes.

(iiii) cuando el **asegurado** renuncie a sus derechos contra los responsables del **reclamo**.

5.23 declaración inexacta o reticente

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1058 y 1158 del código de comercio el **asegurado** y **tomador** están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, según la **solicitud** que le sea propuesto por **SBS Colombia**. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por **SBS Colombia**, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirá la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a la **solicitud**, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el **tomador** o el **asegurado** han encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del **tomador** o del **asegurado**, el contrato no será nulo, pero **SBS Colombia** sólo estará obligado, en caso de **pérdida**, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o prima adecuada al verdadero estado del riesgo. Excepto lo previsto en el artículo 1160.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si **SBS Colombia**, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el

contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

5.24 modificación del estado del riesgo

El **asegurado** o **tomador**, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo según lo previsto por el artículo 1060 del código de comercio. En tal virtud uno u otro debe notificar por escrito a **SBS Colombia** los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación debe hacerse con antelación no menor a diez días a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del **asegurado** o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, el **asegurador** podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del **asegurado** o del **tomador** dará derecho a **SBS Colombia** a retener la prima no devengada.

5.25 normas supletorias

En lo **no** previsto en las presentes "condiciones generales", este contrato se regirá por las disposiciones del código de comercio y demás leyes aplicables al contrato de seguros.

5.26 domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, en la república de Colombia.